



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00104-00

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARIAIDALÍ DEL SOCORRO CARMONA BEDOYA contra INDUSTRIAS ALIMENTICIAS AVINKY S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Precisar el hecho vigésimo tercero (23) en el sentido de indicar, si la demandante estuvo incapacitada de manera continua y sin interrupción alguna desde el 1 de junio de 2019 al 15 de marzo de 2021.
2. Señalar la fundamentación fáctica que soporta la pretensión sexta (6º) de la demanda.
3. Indicar los correos electrónicos de los testigos enunciados como medio de prueba.
4. Realizar una estimación razonada de la cuantía y con base en ella determinar el proceso que pretende adelantar.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado JOHN JABER OLARTE ALZATE, portador de la T.P. No. 324.587 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 068 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de abril de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

